

A member of
mgi worldwide



Z E S A T I
contadores

Actualización Fiscal IV

“Declaración anual Personas Físicas 2022”

Nuestras Oficinas

Laguna de Términos 221, Oficina A-1208. Col. Granada,
CDMX. México CP. 11520

Nuestro contacto

Tel: 55 21 22 22 70

Correo: zesati@zesati.com.mx

Temario

- CFDI 4.0 y 3.3
- Aplicativo y campos prellenados
- Ingresos:
 - Salarios
 - Honorarios
 - Plataformas digitales
 - Intereses
 - Ventas de bienes
 - Del extranjero
- RESICO, sin deducciones personales
- Deducciones personales, donativos, límites
- Conclusiones



CFDI 4.0 y 3.3





Ciudad de México, 4 de abril de 2023.

Comunicado 012/2023

El SAT informa sobre el avance de la emisión de CFDI en la versión 4.0

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) da a conocer que, al 3 de abril del año en curso, se ha obtenido el siguiente avance en la emisión de factura electrónica en la versión 4.0:

- o De tipo ingreso el 99%;
- o De egreso, traslado y pagos el 99%; y
- o De nómina el 62%

A partir del 1 de abril de 2023, los contribuyentes están obligados a emitir sus facturas electrónicas en la versión 4.0.

Para nómina existe una facilidad para emitirlas en la versión 3.3 hasta el 30 de junio de 2023. Una vez concluido dicho plazo, se deberán emitir en la versión 4.0.

Para facilitar el cumplimiento, el SAT pone a disposición de los contribuyentes la Cédula de datos fiscales, la cual pueden obtener en sat.gob.mx, apartado Trámites del RFC, menú de Inscripción al RFC y seleccionar la opción "Cédula de datos fiscales".

Asimismo, se les recuerda a los empleadores que pueden solicitar la información de sus trabajadores, de conformidad con el procedimiento previsto en la ficha 320/CFF del Anexo 1-A de la RMF vigente.

Para mayor información, pueden consultar el tutorial en la siguiente liga: https://youtube.com/embed/L1dt_Nnoruo

Tipos de CFDI'S

Solo versión 4.0 desde el 1 de abril de 2023

Versión 3.3

Ingreso

Facturas

- Sin carta porte
- Con carta porte

Anticipos

Egreso

Notas de crédito

Notas de devolución

Aplicaciones de anticipos

Pago

Con complemento de Pagos

Nóminas

Pago de sueldos

Viáticos

Finiquitos y Liquidaciones

Traslado

Sin carta porte

Con carta porte

CFDI 4.0 y 3.3

Cambios destacados versión 4.0:

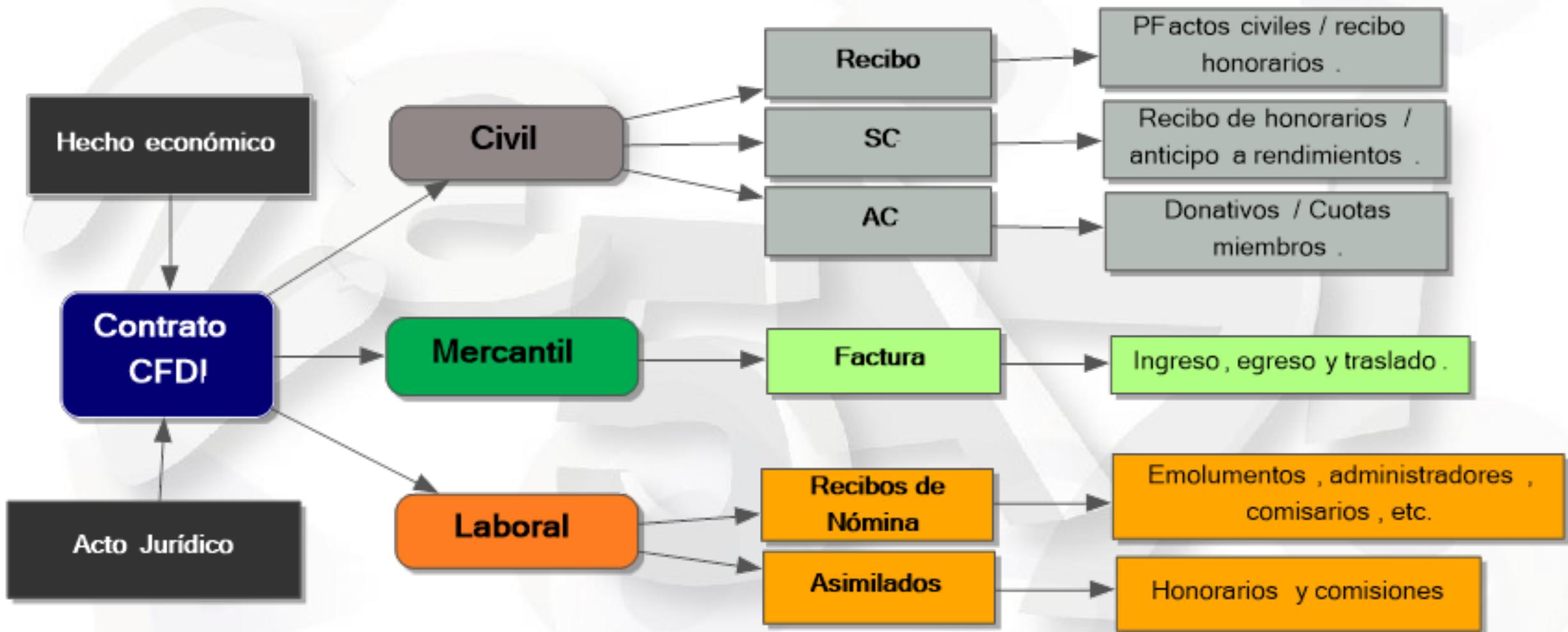
- ❖ Se agregan como **campos obligatorios el nombre y domicilio fiscal** del emisor y del receptor.
- ❖ Información de cada concepto para saber si es sujeto de impuestos.
- ❖ Facturación a través de adquirentes.
- ❖ Campos para identificar operaciones de **exportación de mercancías**.
- ❖ Se podrá **relacionar más de un CFDI con los comprobantes originales**.
- ❖ Nuevas **Reglas de Validación**.
- ❖ Nuevos **Catálogos (régimen fiscal y uso del CFDI)**.

Preguntas frecuentes y escenarios de cancelación conforme a la Reforma Fiscal 2022.

http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/reforma_fiscal.htm



CFDI 4.0 y 3.3





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anexo 20

Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet

CFDI 4.0 y 3.3

Contenido

- **Introducción**.....3
- **I. Guía de llenado del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)** 5
- **II. Guía de llenado del Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampara retenciones e información de pagos** 41
- **Glosario** 54
- **Apéndice 1 Notas Generales**.....55
- **Apéndice 2 Clasificación de los tipos de CFDI** 56
- **Apéndice 3 Clasificación de Productos y Servicios**.....57
- **Apéndice 4 Catálogos del comprobante**..... 63
- **Apéndice 5 Emisión de CFDI de Egresos**.....64
- **Apéndice 6 Procedimiento para la emisión de los CFDI en el caso de anticipos recibidos** 69
- **Apéndice 7 Preguntas y respuestas sobre el Anexo 20 versión 4.0** 76
- **Apéndice 8 Caso de Uso Facturación de Anticipos**.....90
- **Apéndice 9 Caso de Uso Facturación por contratos de obra pública** 94
- **Apéndice 10 Caso de Uso Emisión del CFDI por donativos otorgados en numerario o en especie y donativos globales en numerario o en especie**.....104
- **Apéndice 11 Instrucciones específicas de llenado en el CFDI aplicable a operaciones individuales a Hidrocarburos, Petrolíferos y Servicios relacionados**.....108
- **Control de cambios de la Guía de llenado del Comprobante Fiscal**

Implicaciones para PF



CFDI 4.0 y 3.3

❖ ¿Todas las personas físicas pueden recibir todo tipo de comprobantes?

Catálogo Régimen Fiscal

c_RegimenFiscal	Descripción	Aplica para Física
601	General de Ley Personas Morales	No
602	Personas Morales con Fines no Lucrativos	No
605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Si
606	Arrendamiento	Si
607	Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes	Si
608	Otros Ingresos	Si
610	Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México	Si
611	Ingresos por Dividendos (Sociedades con acciones)	Si
612	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	Si
614	Ingresos por intereses	Si
618	Régimen de los Ingresos por obtención de premios	Si
616	Sin obligaciones fiscales	Si
620	Sociedades Cooperativas de Producción que optan por cifrar sus ingresos	No
621	Incorporación Fiscal	Si
622	Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras	No
623	Opcional para Grupos de Sociedades	No
624	Coordinadas	No
625	Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas	Si
626	Régimen Simplificado de Confianza	Si

Catálogo Uso CFDI

c_UsoCFDI	Descripción	Aplica para tipo persona		Fecha inicio de vigencia	Régimen Fiscal Receptor
		Física	Moral		
G01	Adquisición de mercancías.	Si	Si	01/01/2012	601, 602, 603, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
G02	Divulgación, desarrollo o certificación.	Si	Si	01/01/2012	601, 603, 605, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
G03	Gastos en general.	Si	Si	01/01/2012	601, 603, 605, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
H11	Construcción.	Si	Si	01/01/2012	601, 603, 605, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
H12	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones.	Si	Si	01/01/2012	601, 603, 605, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
H13	Equipo de transporte.	Si	Si	01/01/2012	601, 603, 605, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
H14	Equipo de computo y accesorios.	Si	Si	01/01/2012	601, 603, 605, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
H15	Huilo, frezcos, aceites, maderas y herramientas.	Si	Si	01/01/2012	601, 603, 605, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
H16	Comunicaciones telefónicas.	Si	Si	01/01/2012	601, 603, 605, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
H17	Comunicaciones satelitales.	Si	Si	01/01/2012	601, 603, 605, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
H18	Costo máquina y equipo.	Si	Si	01/01/2012	601, 603, 605, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
C01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	Si	No	01/01/2012	605, 606, 608, 611, 612, 614, 617, 618, 625
C02	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad.	Si	No	01/01/2012	605, 606, 608, 611, 612, 614, 617, 618, 625
C03	Gastos funerarios.	Si	No	01/01/2012	605, 606, 608, 611, 612, 614, 617, 618, 625
C04	Ultravioleta.	Si	No	01/01/2012	605, 606, 608, 611, 612, 614, 617, 618, 625
C05	Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (tasa habilitada).	Si	No	01/01/2012	605, 606, 608, 611, 612, 614, 617, 618, 625
C06	Aportaciones voluntarias al SAR.	Si	No	01/01/2012	605, 606, 608, 611, 612, 614, 617, 618, 625
C07	Primas por seguros de gastos médicos.	Si	No	01/01/2012	605, 606, 608, 611, 612, 614, 617, 618, 625
C08	Gastos de transacciones escolares obligatorias.	Si	No	01/01/2012	605, 606, 608, 611, 612, 614, 617, 618, 625
C09	Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.	Si	No	01/01/2012	605, 606, 608, 611, 612, 614, 617, 618, 625
C10	Pagos por servicios educativos (colegiaturas).	Si	No	01/01/2012	605, 606, 608, 611, 612, 614, 617, 618, 625
S01	Sin efectos fiscales.	Si	Si	01/01/2012	601, 603, 605, 606, 608, 610, 611, 612, 614, 616, 620, 621, 622, 623, 624, 607, 615, 625, 626
OP01	Monex	Si	Si	01/01/2012	601, 603, 605, 606, 608, 610, 611, 612, 614, 616, 620, 621, 622, 623, 624, 607, 615, 625, 626
GR01	Hórnica	Si	No	01/01/2012	605

❖ ¿Qué tan importante es el uso del CFDI?

Aplicativo y campos prellenados para la declaración anual de PF



Aplicativo y campos prellenados para la declaración anual de PF

- Entorno.
- Premisas.
- Formulario.



Entorno

- ❖ Las preguntas básicas "qué", "quién", "cuándo", "dónde" "por qué", y "cómo":
- ❖ ¿Que? Declarar los impuestos a que estamos obligados anualmente.
- ❖ ¿Quién? Las personas Físicas obligadas por las autoridades hacendarias.
- ❖ ¿Cuándo? En el mes de abril de acuerdo a las leyes fiscales.
- ❖ ¿Dónde? En el aplicativo del SAT a través de internet y el pago vía transferencia electrónica en su caso.
- ❖ ¿Por qué? Porque así lo establece la CPEUM, que señala en la fracción IV del artículo 31 **"es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, de la Federación... del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan... proporcional y equitativa que dispongan las leyes."**



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



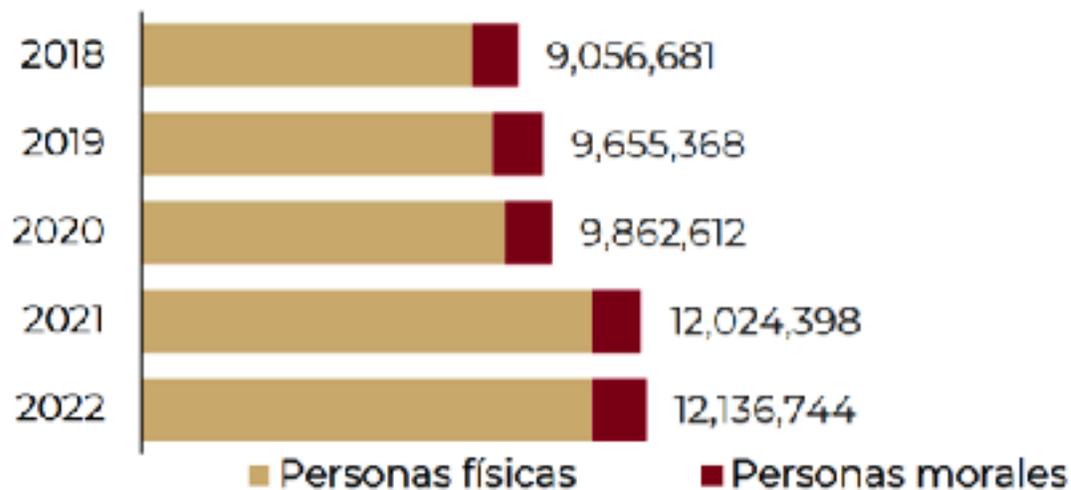
Informe Tributario y de Gestión.

¿Cuántos?

Cuarto trimestre 2022.

Gráfico 12. Declaraciones anuales de todos los ejercicios. Enero-diciembre.

Número de declaraciones



Cuadro 16. Declaraciones anuales de todos los ejercicios. Enero-diciembre.

Número de declaraciones

Año	Total	Personas físicas	Personas morales
2018	9,056,681	7,951,260	1,105,421
2019	9,655,368	8,460,275	1,195,093
2020	9,862,612	8,769,775	1,092,837
2021	12,024,398	10,831,615	1,192,783
2022	12,136,744	10,868,229	1,268,515

Cifras preliminares.

Fuente: SAT

Nota: La cifra de declaraciones contempla el total de declaraciones anuales presentadas sin importar el ejercicio fiscal al que corresponda la declaración, así como las declaraciones complementarias. Cifras preliminares. Fuente: SAT.

Entorno



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Informe Tributario y de Gestión.

Cuarto trimestre 2022.

Informe Tributario y de Gestión.

Cuarto trimestre 2022.

Informe Tributario y de Gestión

Cuarto trimestre 2022

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

245.9

miles de millones de pesos
(mmdp) más que al
cuarto trimestre de 2021

Ingresos tributarios



3,812.5

mmdp

ISR



2,273.8

mmdp

IVA



1,221.8

mmdp

IEPS



117.5

mmdp

A

Aumentar la
eficiencia
recaudatoria

Por eficiencia recaudatoria
se lograron obtener
ingresos adicionales por

616.3 mmdp¹

422.1 mmdp por actos
de fiscalización

+

194.2 mmdp por
eficiencia recaudatoria

B

Bajar la
evasión y la
elusión fiscal

Se recuperaron

128.8 pesos

por cada peso invertido
en fiscalización.

Un incremento
de 92.3% real
respecto al
mismo periodo
de 2018.

C

Combate a la
corrupción

827
contribuyentes

15

servidores públicos

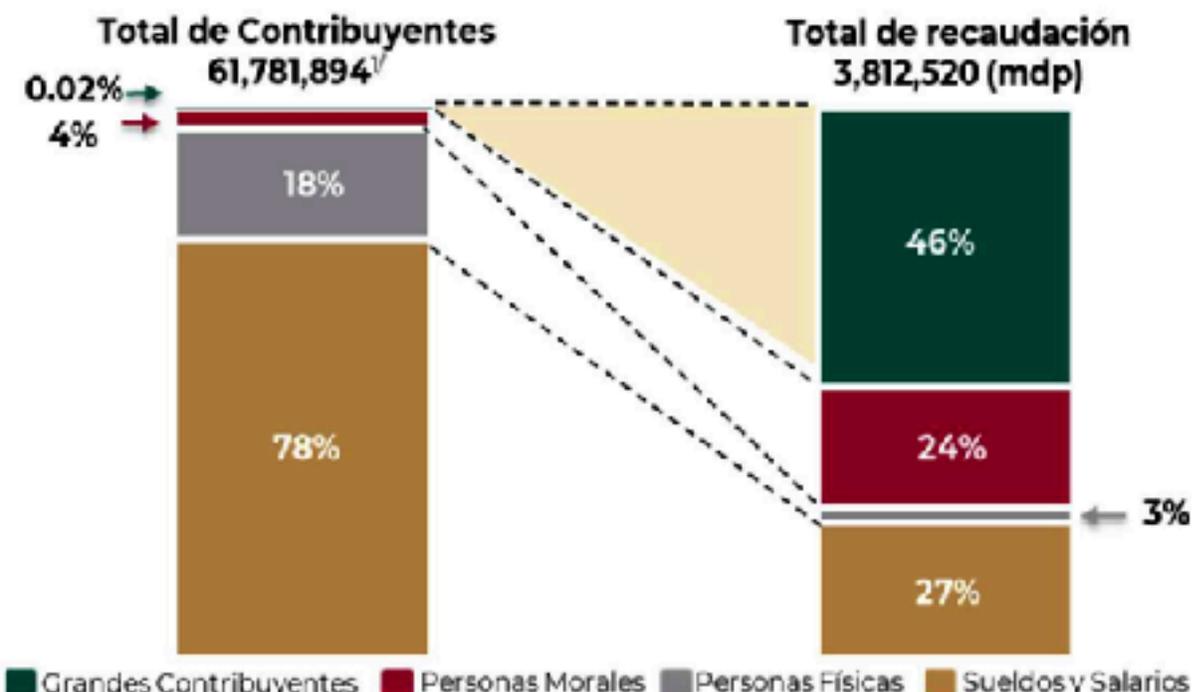
denunciados ante la
Fiscalía General
de la República



Cuadro 4. y Gráfico 1. Distribución del padrón y recaudación por régimen, enero-diciembre 2022.

Padrón en número de contribuyentes; montos en millones de pesos.

Tipo de contribuyente	Contribuyentes	% del total	Recaudación (mdp)	% del total
Total^{1/}	61,781,894	100	3,812,520	100
Grandes Contribuyentes ^{2/}	11,895	0.02	1,759,428	46
Personas morales	2,352,966	4	923,097	24
RESICO ^{3/}	186,348	0.3	16,091	0.4
Otras	2,166,618	4	907,006	23.8
Personas físicas ^{4/}	11,192,229	18	116,059	3
RESICO ^{3/}	2,691,381	4	12,751	0.3
Otras	8,500,848	14	103,308	2.7
Sueldos y salarios	48,146,067	78	1,013,935	27



Nota: Cifras correspondientes al padrón de contribuyentes activos, excluye los registrados "sin obligaciones" y "sin régimen". Un contribuyente puede tributar en más de un régimen.

1/ Incluye 78,737 personas físicas del padrón de Grandes Contribuyentes, por un monto de 80 mdp; los cuales no se encuentran en los rubros desglosados.

2/ El padrón de Grandes Contribuyentes está constituido por los padrones de Grandes Contribuyentes e Hidrocarburos, para efectos de la presentación se excluyen a las personas físicas Grandes Contribuyentes; estos últimos solo se encuentran en el total.

3/ RESICO: Régimen Simplificado de Confianza. Son los contribuyentes que ya migraron al nuevo régimen.

4/ Personas físicas no asalariadas y excluye a las personas físicas Grandes Contribuyentes.

Pueden existir diferencias en los totales y en los porcentajes debido al redondeo.

Cifras preliminares. Fuente: SAT.

Padrón | Por régimen

Año	Mes	Actividades Empresariales con Ingresos a través de Plataformas Tecnológicas	Régimen Simplificado de Confianza
2022	Enero	322,280	1,972,080
2022	Febrero	328,852	2,425,747
2022	Marzo	333,777	2,491,880
2022	Abril	338,231	2,539,019
2022	Mayo	342,860	2,584,766
2022	Junio	348,421	2,628,746
2022	Julio	355,302	2,673,903
2022	Agosto	363,574	2,722,435
2022	Septiembre	371,256	2,763,828
2022	Octubre	379,069	2,805,243
2022	Noviembre	387,918	2,847,999
2022	Diciembre	395,675	2,878,490
2023	Enero	405,646	2,954,914
2023	Febrero	413,902	2,995,838

n.a. No aplica por ser régimen de reciente creación

Nota: La suma de los regímenes puede exceder

* Cifras preliminares.

Fuente: SAT.

Premisas



Premisas

Sujetos:

Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:



- I. **Los residentes en México**, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan. **(Título II o IV).**
- II. **Los residentes en el extranjero** que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente. **(Título II o IV).**
- III. **Los residentes en el extranjero**, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste. **(Título V).**

Premisas

Sujetos:

Las personas físicas en los siguientes casos:



- ❖ Las personas físicas asalariados con ingresos superiores a \$400 mil están obligados a presentar la declaración anual.
- ❖ Si los ingresos son menores a \$400 mil, pero tienen deducciones personales pueden hacer su declaración.
- ❖ Quienes tengan dos patronos o salarios e ingresos por alguna otra actividad.

Fundamento: Artículo 94 LISR.

FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

- ❖ Invitaciones.
- ❖ Exhortos.
- ❖ Requerimientos.
- ❖ Auditoria de Escritorio.
- ❖ Revisiones Electrónicas.
- ❖ Revisiones Profundas.
- ❖ Auditorias Directas.
- ❖ Intimidaciones vía buzón o Zoom.
- ❖ Etc...



FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

Fiscaliza Vía:

Depósitos Bancarios.

Inmuebles inscritos en el Registro Público de la Propiedad RPP.

Operaciones a través del CFDI.

Manejo de Tarjetas de Crédito.

Operaciones Celebradas ante Notario Público.

Operaciones Vulnerables.

Celebración de Esquemas Reportables.

Información proporcionada por Terceros.

Etc...



¿Que es la PRODECON?



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente

Es un organismo público que ayuda a cualquier pagador de impuestos que se sienta afectado por algún acto de autoridades fiscales.

Defiende, promueve y protege tus derechos como pagador de impuestos.

- **¿En qué casos me puede ayudar PRODECON?**

Cuando las autoridades fiscales federales (SAT, IMSS, INFONAVIT) emitan actos violatorios a tus derechos como contribuyente.

- **¿Cuándo es conveniente solicitar un Acuerdo Conclusivo?**

En cuanto se conozcan los hechos u omisiones con los que no estés de acuerdo hasta antes de que la autoridad fiscal notifique el monto del adeudo.



**Inconstitucional Designación de la Subprocuraduría de Asesoría de la Defensa del
Contribuyente en PRODECON**

Ciudad de México, 6 de abril de 2023.

El pasado 3 de abril de 2023, el Gobierno Federal a través del Secretario de Gobernación, designó al Mtro. Armando Ocampo Zambrano como Subprocurador de Asesoría de la Defensa del Contribuyente (en adelante PRODECON).

Ante la falta de designación del titular de esa institución, en términos del artículo 14, fracción I del Estatuto Orgánico de PRODECON, el Maestro Ocampo también asume la posición de encargado de despacho de PRODECON, es decir, queda como titular en funciones de la institución aunque no fue nombrado Procurador.

Consideramos que la designación realizada por el Secretario de Gobernación resulta ilegal porque carece de facultades para ello, además de ser una clara violación a la autoromía técnica y de gestión de que está investida la PRODECON, conforme al artículo 2 de su Ley Orgánica. Adicionalmente, resulta contraria al artículo 15, fracción IV del Estatuto Orgánico de dicha Procuraduría, que prevé que la designación de los funcionarios de la PRODECON corresponde exclusivamente al Procurador.

De ninguna manera cuestionamos la experiencia profesional del Maestro Ocampo como especialista en la materia fiscal, pues sabemos que se ha desarrollado como asesor fiscal particular y como miembro de la Procuraduría Fiscal de la Federación; sin embargo, su nombramiento no se ajusta a la legalidad por lo ya expuesto, además de que resulta contrario al objeto de PRODECON que se designe como Titular a un funcionario que proviene de la Procuraduría Fiscal de la Federación.

Como lo hemos hecho en ocasiones anteriores, solicitamos una vez más al Ejecutivo Federal que someta al Senado de la República una terna idónea para la designación del Titular de PRODECON, dando cumplimiento a los requisitos de la Ley Orgánica de la PRODECON y que consisten en:

Premisas

PRODECON (tercero imparcial):

- Asesoría, representación y/o defensa.
- Gratis.
- Acuerdo conclusivo alternativa para explicar de fondo.
- No es necesario garantizar el interés fiscal.
- Condonación de multas al 100% y posible condonación de recargos.



Queja ante la Prodecon.- Para conocer e investigar los actos realizados por las autoridades, puede presentarse en cualquier tiempo, no constituye una instancia.



Fundamento: Artículo 18-B y 69-C al 69-H del CFF.

Premisas

El SAT te recuerda que no cobra ni vigila los depósitos en efectivo

Servicio de Administración Tributaria | 17 de agosto de 2022 | Comunicado



Comunicado SAT

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que **es falso que el SAT cobre impuestos por depósitos en efectivo realizados en instituciones bancarias**. Es pertinente aclarar que todos aquellos depósitos que se realizan para gastos de padres a hijos o viceversa, **pagos por venta de catálogo** (cosméticos, utensilios de cocina y del hogar, aceites esenciales, entre otros), tandas o préstamos personales **no se les vigila, ni cobra algún tipo de impuesto.....**

Premisas

¿Debes pagar impuestos si recibiste remesas?

- ❖ El pago del ISR no está especificado en la ley, cae en un ámbito gris.
- ❖ Por un lado se puede considerarse como donativo exento cuando provienen de la familia directa de la persona beneficiada.
- ❖ Si el importe excede de \$ 600 000 el familiar que recibe la remesa tendrá que informarlo en su declaración anual al SAT.
- ❖ Si es un donativo y no es a familia directa, el limite son 3 UMAS anuales exentas, el resto es gravado.

Fundamento: Artículo 90 y 93, fracción XXIII LISR.



¿Deben pagar ISR quien recibe pensión universal?

- ❖ El pago del ISR no está especificado en la ley, cae en un ámbito gris.
- ❖ Art. 90....."Tampoco se consideran ingresos para efectos de este Título, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban los contribuyentes a través de los programas previstos en los presupuestos de egresos, de la Federación o de las Entidades Federativas."
- ❖ Los ingresos que se perciben por jubilación o pensiones, entre otros, en una sola exhibición, estarán exentos del ISR hasta por un monto de 3 millones 159 mil 97.20 pesos; si hay excedente se deberá pagar el impuesto respectivo.



Comunicado 007/2022

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2022

El SAT informa que los ingresos por jubilaciones o pensiones se encuentran exentos de ISR siempre y cuando no excedan de 43 mil pesos al mes

El Servicio de Administración Tributaria informa que **los ingresos por jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro** provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social o las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del ISSSTE, **están exentos del impuesto sobre la renta (ISR) hasta por un monto de 1 mil 443.3 pesos diarios o 43 mil 299 pesos al mes para el periodo 2022.**

Dicha exención se aplica **sobre la totalidad de los ingresos**, independientemente de que sean pagados por dos o más patrones.

Asimismo, los **ingresos** que se perciben **por jubilación o pensiones**, entre otros, **en una sola exhibición**, estarán **exentos del ISR hasta por un monto de 3 millones 159 mil 097.20 pesos**; si hay **excedente, se deberá pagar el impuesto respectivo, esto también aplica para 2022.**

En caso de que las pensiones sean mayores a dicha cantidad, el ISR se cubre únicamente por el monto que exceda a lo permitido. Por ejemplo, si se recibe un ingreso por estos conceptos de 50 mil pesos al mes, de principio está exento por 43, 299 pesos al mes; solo se pagará ISR por 6 mil 701 pesos.

Aunado a ello, los contribuyentes **pueden aplicar las deducciones personales** conducentes (gastos médicos, donativos, colegiaturas e intereses hipotecarios, entre otros), lo que reduce el impuesto a cargo.



Ingresos de Personas Físicas

Formulario

Ingresos de Personas Físicas



Ingresos de Personas Físicas

Regímenes Fiscales

RegimenFiscal	Descripción	Física	Moral
601	General de Ley Personas Morales	No	Sí
603	Personas Morales con Fines no Lucrativos	No	Sí
605	<u>Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios</u>	<u>Sí</u>	No
606	<u>Arrendamiento</u>	<u>Sí</u>	No
607	<u>Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes</u>	<u>Sí</u>	No
608	<u>Demás ingresos</u>	<u>Sí</u>	No
610	Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México	Sí	Sí
611	<u>Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)</u>	<u>Sí</u>	No
612	<u>Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales</u>	<u>Sí</u>	No
614	<u>Ingresos por intereses</u>	<u>Sí</u>	No
615	<u>Régimen de los ingresos por obtención de premios</u>	<u>Sí</u>	No
616	<u>Sin obligaciones fiscales</u>	<u>Sí</u>	No
620	Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos	No	Sí
621	<u>Incorporación Fiscal</u>	<u>Sí</u>	No
622	Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras	No	Sí
623	Opcional para Grupos de Sociedades	No	Sí
624	Coordinados	No	Sí
625	<u>Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas</u>	<u>Sí</u>	No
626	<u>Régimen Simplificado de Confianza</u>	<u>Sí</u>	Sí

Ingresos de Personas Físicas

Formas de tributar:

❖ Persona Física con arrendamiento de inmuebles.



RESICO



- Hasta el 2.5% sobre ingresos.
- Hasta 3.5 MDP al año.
- PP mensuales.
- En la anual no acumulan a los otros ingresos.

Plataformas digitales si es a través de Airbnb



- Retención de 4%.
- PP mensuales.
- En la anual se acumulan a los otros ingresos.

Arrendamiento de Inmuebles



- Deducción ciega 35%.
- PP mensuales.
- En la anual se acumulan a los otros ingresos.
- Las PM retienen el 10%.

Ingresos de Personas Físicas

Declaración anual:



RegimenFiscal	Descripción	Tasa	Se acumula a los otros ingresos
<u>605</u>	<u>Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>606</u>	<u>Arrendamiento</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>607</u>	<u>Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>608</u>	<u>Demás ingresos</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>611</u>	<u>Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>612</u>	<u>Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>614</u>	<u>Ingresos por intereses</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>615</u>	<u>Régimen de los ingresos por obtención de premios</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>No</u>
<u>621</u>	<u>Incorporación Fiscal</u>	<u>Depende de año.</u>	<u>No</u>
<u>625</u>	<u>Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>626</u>	<u>Régimen Simplificado de Confianza</u>	<u>Hasta 2.5%</u>	<u>No</u>

Ingresos a flujo de efectivo, excepto demás ingresos.

Aplicativo

En Linea

Ingresa Con:

- Contraseña.
- e.firma.



- 1. Selecciona** Iniciar.
- 2. Ingresa** a la aplicación con tu RFC y contraseña.
- 3. Llena** los datos que te solicita la declaración.
- 4. Firma** , en su caso, tu declaración y envíala.
- 5. Obtén** el acuse de recibo de la declaración y, en su caso, línea de captura.
- 6. Si optaste por parcialidades**, obtendrás los formatos con las líneas de captura con el importe a pagar en cada una de ellas.

Comunicado 013/2023

Ciudad de México, a 5 de abril de 2023

El SAT mejora herramientas para la Declaración Anual de personas físicas 2022

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) continúa con el desarrollo de herramientas tecnológicas para facilitar a las y los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al implementar mejoras para la Declaración Anual del ejercicio 2022.

Estas herramientas son:

- **Visor de nómina para el trabajador**, para que quienes reciben ingresos por sueldos y salarios, verifiquen que la información que fue reportada por sus empleadores esté correcta.
- **Visor de nómina para el patrón**, en su caso, para que los empleadores puedan verificar que los comprobantes de nómina que hayan emitido estén correctos.
- **Visor de deducciones personales**, para conocer todos los conceptos que han sido clasificados como deducciones personales para la Declaración Anual.
- **Visor de facturas emitidas y recibidas** para el pago mensual, provisional y definitivo del **Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)**.
- **SAT ID** para generar o renovar Contraseña o renovar e.firma

Para presentar la Declaración Anual de personas físicas del ejercicio 2022, es necesario contar con RFC y **Contraseña o e.firma vigente**.

La fecha límite para presentarla es el **2 de mayo, y están obligadas** las personas que reciban ingresos por:

- Sueldos y salarios o asimilados a salarios.
- Servicios profesionales.
- Actividades empresariales.
- Cobro de rentas por algún bien inmueble.
- Intereses o dividendos.
- Enajenación o adquisición de bienes.
- Régimen Simplificado de Confianza.

Es importante mencionar que para las **personas físicas que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)**, será la primera vez que deben presentar su Declaración Anual.



Para las **personas físicas que tributan en el Régimen General de Ley**, y que resulten con saldo a favor, es importante tomar en cuenta que se debe ingresar con:

Contraseña

- Si el monto del saldo a favor **es igual o menor a 10 mil pesos**.
- Si el monto del saldo a favor **es mayor a 10 mil pesos y hasta 150 mil pesos**, siempre y cuando utilicen la cuenta **CLABE precargada**.

e.firma

- Si el saldo a favor es superior a **10 mil pesos y se captura una nueva cuenta CLABE**.

En caso de requerir orientación, se pone a disposición de los contribuyentes los medios de contacto:

- o OrientaSAT a través del Portal del SAT.
- o MarcaSAT 55 6272 2728.
- o Oficina Virtual.
- o Tutoriales en YouTube.

Para más información, visita sat.gob.mx

¡Contribuimos para transformar!

Inicio

Quiénes deben presentarla

Personas no obligadas

Requisitos

Devoluciones

Qué puedo deducir

Ventajas y mejoras

Material adicional



#Declara2022
Personas Físicas



Presenta tu Declaración Anual 2022 de personas físicas

Revisa la vigencia de tu Contraseña o e.firma
(firma electrónica)

Consulta qué puedes deducir

Verifica tus comprobantes

Presenta tu
declaración

Consulta tu
devolución

Consultas y dudas

MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 horas, excepto días inhábiles:

Desde cualquier parte del país **55 6272 2728** y para el exterior del país **[+52] 55 6272 2728**.

Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>.

Oficina Virtual: [Agenda tu cita](#).

Atención personal en las [Oficinas del SAT](#) ubicadas en diversas ciudades del país. [Consulta los horarios aquí](#).



Inicio

Quiénes deben presentarla

Personas no obligadas

Requisitos

Devoluciones

Qué puede deducir

Ventajas y mejoras

Material adicional

Requisitos para presentar tu Declaración Anual 2022



RFC
13 dígitos
con homoclave



Contraseña
Genérala o actualízala
a través de **SAT ID**
o
Genérala o actualízala
con tu e.firma a través
del **Portal del SAT**



Solo si tu saldo a favor es
superior a 10 mil pesos y
cambias tu cuenta CLABE

**e.firma (firma electrónica)
vigente**
próxima a vencer
renueva aquí

Vencida un año o menos
renueva aquí



Datos bancarios
Nombre del banco y
CLABE vigente,
solo si tienes saldo
a favor

Presenta tu
declaraciónConsulta tu
devolución

Consultas y dudas

MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 horas, excepto días inhábiles:

Desde cualquier parte del país **55 6272 2728** y para el exterior del país **(+52) 55 6272 2728**

Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

Oficina Virtual: [Agenda tu cita](#)

Atención personal en las [Oficinas del SAT](#) ubicadas en diversas ciudades del país. [Consulta los horarios aquí](#).

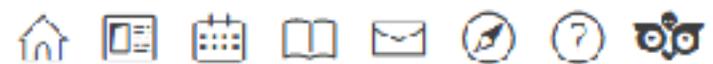
**OrientaSAT**



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Trámites y servicios
Para personas físicas

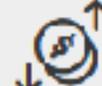


Buzón Tributario


Declaraciones


Factura electrónica


Trámites del RFC


Adeudos fiscales


Devoluciones y compensaciones


Otros trámites y servicios


Comercio exterior

> Declaraciones

Presenta las declaraciones que te corresponden y realiza tus pagos

[Ver todos](#)

Los más consultados

- ✓ [Presenta tu Declaración Anual de personas físicas para 2022](#)
- ✓ Presenta tu declaración de entero de retenciones de IVA del ejercicio 2022 en adelante
- ✓ Presenta tu declaración de entero de retenciones por salarios y asimilados a salarios del ejercicio 2022 en adelante
- ✓ Presenta tus pagos provisionales o definitivos de personas físicas
- ✓ Visor de facturas emitidas y recibidas para el pago mensual, provisional y definitivo del régimen simplificado...

Ejercicio

2022

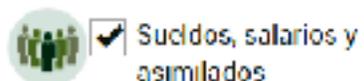
Tipo de declaración

Normal

Periodo

Del Ejercicio

Ingresos a declarar



Sueldos, salarios y asimilados



Arrendamiento



Enajenación de bienes



Adquisición de bienes



Intereses



Premios



Dividendos



Demás ingresos



Sólo datos informativos

Actividades Empresariales y Profesionales



Actividad Empresarial y Servicios profesionales (I honorarios)



Plataformas tecnológicas

¿Obtuviste ingresos y pagaste impuestos en el extranjero o tienes impuesto pendiente de acreditar?

Selecciona

ISR
RIPRES

ISR RLI IPRLS



Enajenación de acciones en bolsa de valores



Régimen Simplificado de Contianza

Formulario



Impuesto pagado en el extranjero



Impuesto pagado en el extranjero



Ingresos percibidos en el extranjero

Detalle

Total de impuestos pagados en el extranjero

Total impuestos pagado en el extranjero a acreditar

Total de ingreso acumulable

Formulario

Detalle de Ingresos percibidos en el extranjero

Ingreso percibido

Impuesto pagado en el extranjero

Impuesto pagado en el extranjero por dividendos

Impuesto pagado en el extranjero a acreditar

Total de ingreso acumulable

Identificación fiscal del contribuyente en el extranjero

País donde se obtuvo el ingreso

Selecciona



Guardar

Cancelar

Ingreso percibido	Impuesto pagado en el extranjero	Impuesto pagado en el extranjero por dividendos	Impuesto pagado en el extranjero a acreditar	Total de ingreso acumulable	Identificación fiscal del contribuyente en el extranjero	País donde se obtuvo el ingreso	Eliminar
-------------------	----------------------------------	---	--	-----------------------------	--	---------------------------------	----------

Sueldos y salarios

Salarios y asimilados a salarios:

- ❖ Puede percibir de uno o varios patrones.
- ❖ No es necesario presentar declaraciones mensuales.
- ❖ El (los) patrón(es) retienen el ISR según los ingresos del trabajador.
- ❖ Tasa máxima 35% sin deducción.
- ❖ Visor de recibos de nómina.
- ❖ Obligación de presentar anual si supera \$400,000 de ingresos al año.
- ❖ De tener 2 o más patrones en el año, normalmente resulta saldo cargo en la anual.



Fundamento: Artículo 94 LISR.

Sueldos y salarios - Aplicativo



Sueldos, salarios y asimilados **2**

Ingresos **2**

Ingreso anual

34,403

Detalle

Sueldos y salarios **x**

Agregar

RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social	Ingreso anual	Ingreso exento	Subsidio empleo	Retenciones ISR	¿Aceptas y reconoces la información precargada?	Eliminar
[REDACTED]	[REDACTED]	34,403	0	0	1,917		

Ingresos exentos

0

Ingresos acumulables

34,403

Subsidio para el empleo

0

Impuesto retenido

1,917

Actividad empresarial y profesional

Honorarios / Servicios Profesionales

- ❖ **Declaraciones mensuales (Ingresos - deducciones autorizadas).**
- ❖ Tasa máxima hasta 35% sobre utilidad.
- ❖ En operaciones con PM hay retención del 10% de ISR.
- ❖ Conciliación CFDI'S emitidos vs ingresos acumulables.
- ❖ **Derecho a deducciones personales en la anual.**
- ❖ Obligados a presentar anual aunque no hayan tenido ingresos.

Fundamento: Artículo 100 LISR.



Actividad empresarial y profesional - Aplicativo



Actividad empresarial y Servicios profesionales (Honorarios)

+ Ingresos

+ Deducciones autorizadas

+ Estímulos fiscales

+ Resultado fiscal

+ Pagos provisionales

+ Retenciones de ISR

Actividad empresarial y profesional - Aplicativo

Resultado fiscal

Utilidad fiscal

0

PIU pagada en el ejercicio

0

[Detalle](#)

Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, aplicadas en el ejercicio

0

[Detalle](#)

Utilidad gravable

0

Plataformas digitales

Plataformas digitales:

- ❖ **Venta de bienes, prestación de servicios u hospedaje.**
- ❖ Declaraciones mensuales (Ingresos - deducciones autorizadas).
- ❖ En provisionales hasta 35% sobre utilidad.
- ❖ La plataforma electrónica efectúa retenciones y emite constancia mensual.
- ❖ No los exime de la obligación de emitir facturas.

Fundamento: Artículo 113-A al 113-D LISR.

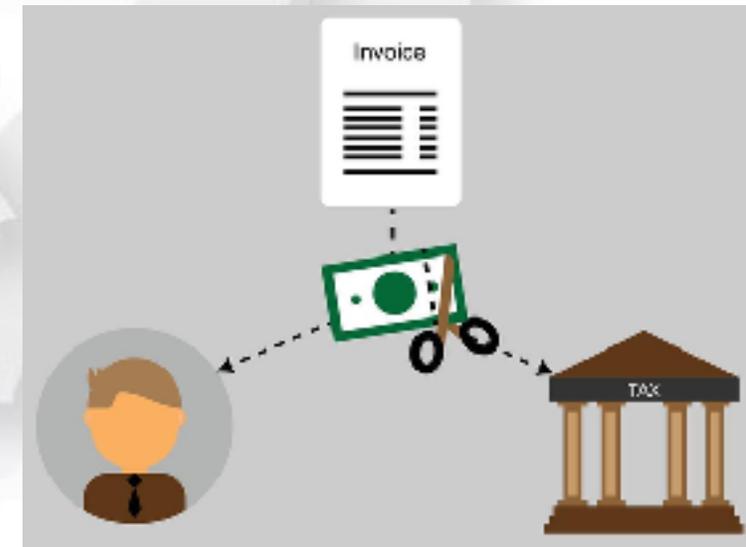


Plataformas digitales

Tasas de retención

- ❖ Prestación de **servicios de transporte terrestre** y entrega de bienes **2.1%**.
- ❖ Prestación de servicios de **hospedaje** **4%**.
- ❖ **Enajenación de bienes y prestación de servicios** **1%**.
- ❖ **Derecho a deducciones personales en la anual.**
- ❖ Obligados a presentar anual aunque no hayan tenido ingresos.
- ❖ Tasa máxima hasta 35% sobre utilidad.

Fundamento: Artículo 113-A LISR.



Plataformas digitales - Aplicativo



Plataformas Tecnológicas **6**

⊖ Ingresos **1**

Ingresos obtenidos en el ejercicio

⊕ Deducciones autorizadas **1**

⊕ Resultado fiscal **2**

⊕ Pagos provisionales **1**

⊕ ISR retenido **1**

⊖ Deducciones autorizadas **1**

Deducciones autorizadas

Plataformas digitales - Aplicativo

Resultado fiscal 2

Utilidad fiscal

Pérdida Fiscal

PTU pagada en el ejercicio



Detalle

Pérdidas de ejercicios anteriores

Detalle

Utilidad gravable

Pérdida fiscal

Intereses

Intereses:

- ❖ A través de instituciones del sistema financiero.
- ❖ La institución efectúa retención sobre saldo promedio de la inversión.
- ❖ Si solo se tiene este ingreso o con salarios, no hay obligación de presentar anual.
- ❖ Normalmente los ingresos vienen precargados.
- ❖ Interés nominal vs real (sin inflación).
- ❖ Las pérdidas pueden aplicarse contra otros ingresos, salvo SyS, AEyP, Plataformas y RESICO.

Fundamento: Artículo 133 LISR.



Intereses - Aplicativo

A. Sistema financiero

RFC de la institución

GGB080116F70

Monto de los intereses nominales

3

Monto de los intereses reales

0

Pérdida

1

ISR retenido

0

¿Aceptas y reconoces la información precargada?

Selecciona

Guardar

Cancelar

RFC de la institución	Monto de los intereses nominales	Monto de los intereses reales	Pérdida	ISR retenido	¿Aceptas y reconoces la información precargada?	Eliminar
GGB080116EZ0	12	0	0	0	Si	 
GGB080116LZ0	3	0	1	0		  

Intereses - Aplicativo

D. Resultado

Total Intereses reales del ejercicio

0

Total pérdidas en el ejercicio

1

Total de intereses reales acumulables

0

Pérdida de ejercicios anteriores



Detalle

Intereses reales acumulados del ejercicio

0

Enajenación de bienes

Venta de bienes / enajenación de bienes:

- ❖ Pueden ser muebles, inmuebles, derechos o acciones.
- ❖ Se causa el impuesto en la operación, hay pago provisional y se declara en la anual.
- ❖ Enajenación de casa habitación exenta hasta 700 mil UDIS \$5,446,000(cada 3 años).
- ❖ Ganancia acumulable y no acumulable (ingreso- costo o alternativas de ley).
- ❖ **Derecho a deducciones personales en la anual.**
- ❖ Tasa máxima hasta 35% sobre utilidad.
- ❖ En acciones opción de dictamen y en inmuebles el notario hace el cálculo del PP.

Fundamento: Artículo 119 LISR.



Enajenación de bienes - Aplicativo



Enajenación de bienes

5

+ Ingresos 1

+ Pérdidas de ejercicios anteriores 1

+ Pagos provisionales 2

+ Retenciones de ISR

+ Acreditamiento por pérdidas 1

Enajenación de bienes - Aplicativo



Enajenación de bienes 5

Ingresos 1

Registra las operaciones de enajenación realizadas en el ejercicio.

Ingresos recibidos en una sola exhibición.

Agregar

Tipo de bien	Ingreso por la enajenación	Ingresos exentos	Deducciones autorizadas	Pérdida	Ganancia	Años transcurridos	Pérdida a disminuir	Ganancia acumulable	Ganancia no acumulable	ISR retenido	RFC del retenedor	Eliminar
--------------	----------------------------	------------------	-------------------------	---------	----------	--------------------	---------------------	---------------------	------------------------	--------------	-------------------	----------

Ingresos recibidos por pago en parcialidades.

Para enajenaciones a plazos ¿Opciones por pagar el ISR de la ganancia no acumulable conforme a tus Ingresos efectivamente percibidos en el año?

Selecciona

0

Ganancia

?

Pérdida

0

?

Monto de la ganancia acumulable

?

Monto de la ganancia no acumulable

Demás ingresos

Ejemplos de demás ingresos:

- ❖ Deudas perdonadas.
- ❖ Ingresos por tiempo compartido.
- ❖ Remanente distribuible de no contribuyentes.
- ❖ Ganancia o pérdida cambiaria **20.4672 vs 19.3615 o factor.**
- ❖ Rendimientos en inversiones en el extranjero.
- ❖ Intereses moratorios e ingresos por daños y perjuicios.
- ❖ Regalías.
- ❖ Ingresos por planes personales de retiro sin invalidez, incapacidad o menor a 65 años.
- ❖ Todo aquel que incremente el patrimonio.



Demás ingresos

Demás ingresos:

- ❖ Dividendos e inversiones del extranjero, derivados, rendimientos de fideicomisos.
- ❖ **Derecho a deducciones personales en la anual.**
- ❖ Tasa máxima hasta 35% sobre el ingreso.

Fundamento: Artículo 141 LISR.



Demás ingresos

Inversiones en el extranjero

Determinación de ganancia (pérdida) cambiaria.

Alternativas FACTOR RMF / procedimiento de ley.

Reconocimiento de la inflación por el monto invertido.



De acuerdo a la ley, ganancia devengada que incrementa el patrimonio.

Posturas sobre declarar ingreso cuando se monetice, venda o retire.

Demás ingresos - Aplicativo



Demás ingresos

8



Ingresos

2



Condómino o fidicomisario

1



Planes personales para el retiro

1



Intereses y o ganancia cambiaria

1



Operaciones Financieras Derivadas

1



Pagos provisionales

1



Retenciones de ISR

1

Demás ingresos - Aplicativo

← Intereses y o ganancia cambiaria 1

¿Obtuviste ingresos provenientes de Intereses y o Ganancia cambiaria?

Selecciona



Ingresos provenientes de Intereses o Ganancia cambiaria por depósitos efectuados en el extranjero

¿Obtuviste ingresos provenientes de ingresos por Intereses y/o ganancia cambiaria en el extranjero?

Selecciona



← Operaciones Financieras Derivadas 1

? Ganancias o Intereses

? Pérdida

Deducciones personales, donativos y límites



Deducciones personales

Aplica para:

RegimenFiscal	Descripción
605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios
606	Arrendamiento
607	Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes
608	Demás ingresos
611	Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)
612	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
614	Ingresos por intereses
621	Incorporación Fiscal (en declaraciones bimestrales).
625	Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas

- Limitadas al 15% de los ingresos (incluye exentos no de RESICO) o el equivalente a 5 veces la (UMA) anual (175 mil pesos) lo que resulte menor.
- Importancia del USO DEL CFDI en precarga versión 3.3. En versión 4.0 indispensable.
- Deben ser pagadas por TC, TD, transferencia o cheque.

Deducciones personales - Aplicativo

← Deducciones personales

Da clic en el botón "Actualizar" para verificar que el Monto total deducible y las deducciones precargadas están mostrando los valores actualizados por la modificación de la información.

 HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS 0	 GASTOS MÉDICOS POR INGAPACIDAD O DISCAPACIDAD 0	 GASTOS FUNERALES 0	 DONATIVOS 0	 INTERESES REALES 0	 APORTACIONES VOLUNTARIAS Y COMPLEMENTARIAS Y PLANES PERSONALES DE RETIRO 0
 PRIMAS POR SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS 0	 TRANSPORTACIÓN ESCOLAR 0	 DEPÓSITOS EN CUENTAS ESPECIALES PARA EL AHORRO 0	 COLEGIATURAS 0	DEDUCCIONES PERSONALES ELIMINADAS 0	

Instrucciones: selecciona un tipo de deducción para visualizar tus deducciones precargadas, de lo contrario da clic en el botón agregar.

Declaración anual - Aplicativo

Datos informativos 4

¿Informas otros ingresos exentos? (Préstamos, donativos y o premios, etc. que en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00)

Selecciona

¿Tus ingresos se obtuvieron en copropiedad?

No

Otros datos informativos

¿Tienes otros datos informativos que declarar?

Selecciona

¿Optas por informar la PIU generada en el ejercicio?

Selecciona

Identificación de esquemas reportables

¿Tiene esquemas fiscales reportables que informar?

Selecciona

Deducciones personales - Aplicativo

e-firma

Firma electrónica

RFCL

Contraseña de clave privada:

Clave privada (.key)

Certificado (.cer)

* Introduzca el texto de la imagen:



* Campos obligatorios

- ❖ Verifica que tu e-firma esté vigente. La requieres para firmar y enviar tu declaración de impuestos en caso de que obtengas un saldo a favor superior a \$150 mil o si vas a cambiar el número de cuenta CLABE del banco donde te depositarán tu devolución.
- ❖ En caso de que la e-firma esté vencida, la podrás renovar en línea en cualquier momento y hasta 24 horas antes del vencimiento.
- ❖ Debes contar con los archivos de la clave privada (archivo .key), certificado de e.firma vigente (archivo .cer) y la contraseña de la llave privada.
- ❖ También la puedes renovar en la aplicación SAT ID hasta un año antes a la presentación de la solicitud de autorización para renovar el certificado de e.firma. Requiere captura



Inicio

Quiénes deben presentarla

Personas no obligadas

Requisitos

Devoluciones

Qué puedo deducir

Ventajas y mejoras

Material adicional

Material adicional



Instructivo

Para la actualización de la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)



Instructivo

Para la presentación de solicitud de devolución a través de internet



Guía

Devolución automática 2022



Guía

Solicitud de generación o actualización de Contraseña a través de SAT ID



Guía

Solicitud de autorización para renovar el certificado de e.firma (firma electrónica) a través de la aplicación SAT ID



Preguntas frecuentes

Contraseña SAT ID

Presenta tu declaración

Consulta tu devolución

RESICO para PF



Pescadero



Peluquero



Cocinero



Mecánico



Enfermero(a)



Ingeniero



Médico



Profesor



RESICO para PF

Fundamento: Título IV, Capítulo II, Sección IV LISR.

Artículo 113-E	Artículo 113-F	Artículo 113-G	Artículo 113-H	Artículo 113-I	Artículo 113-J
<ul style="list-style-type: none">➤ Sujetos que pueden optar por tributar bajo este régimen.➤ Monto de Ingresos.➤ Tabla Mensual.➤ Quiénes no podrán aplicar para tributar bajo este régimen.	<ul style="list-style-type: none">➤ Obligación de presentar declaración anual.➤ Tabla Anual.➤ Disminución de los pagos provisionales.➤ Actualización del supuesto establecido en el art. 109 del CFF. (Defraudación Fiscal Equiparada)	<ul style="list-style-type: none">➤ Obligaciones de los contribuyentes sujetos a este régimen.➤ Retenciones por sueldos y salarios.➤ Determinación de la Renta Gravable y PTU.	<ul style="list-style-type: none">➤ Otras Obligaciones para los contribuyentes que obtén pagar bajos los términos de este régimen.	<ul style="list-style-type: none">➤ Contribuyentes que pierden el derecho de tributar bajo este régimen.➤ Supuesto de suspensión al RFC por la autoridad.	<ul style="list-style-type: none">➤ Retención del 1.25% de ISR por parte de Personas Morales.➤ Acreditamiento del impuesto retenido.

RESICO para PF

¿Quiénes?

- P.F. que hayan obtenido ingresos por hasta 3.5 MDP (ej. ant.) y cuando **únicamente** realicen (incluye salarios e intereses):
 - ❖ Actividades empresariales y profesionales.
 - ❖ Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
 - ❖ Actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, (AGAPES).
- Ingresos extraordinarios por enajenación de Casa habitación, Donativos, Herencias, Indemnización por separación, premios, adquisición de bienes por prescripción no se consideran dentro del límite.
- Si exceden los ingresos saldrán del Régimen, pero si en otro ejercicio no exceden, podrán regresar a partir del siguiente, si se portaron bien fiscalmente.



RESICO para PF

Copropietarios:

- ❖ Copropiedad de AE de RESICO. Ingresos sumados no + de 3.5 MDP.
- ❖ Representante Común para cumplir con las obligaciones fiscales, así manifestarlo en el Aviso correspondiente.

Límite de beneficios.

- ⦿ No podrán aplicar conjuntamente otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos.



RESICO para PF

¿Quiénes no pueden tributar en RESICO?

- ▶ **Socios, accionistas o integrantes** de personas morales o cuando sean partes relacionadas, excepto socios de PMCFNL que no reciban remanente distribuible.
 - ✓ Una persona es parte relacionada de la sociedad cuando participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra.
- ▶ Quienes cuenten con ingresos sujetos a REFIPRES.
- ▶ Quienes sean residentes en el extranjero.
- ▶ Sean residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país.



RESICO para PF

Pagos Provisionales y anual de ISR:

- ❖ Deben presentar PP a más tardar el 17 del mes inmediato siguiente, estarán prellenados con información de los CFDI, y
- ❖ Cuando realizan actividades con PM, éstas les retienen **el 1.25%** sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin incluir IVA.
- ❖ Deberán presentar la declaración anual de ISR, independientemente a sueldos e intereses.
- ❖ Disminución de devoluciones y descuentos o bonificaciones hasta la anual.



RESICO para PF

Base y Tasa

- **Base.-** Monto de lo cobrado amparado en CFDI (sin IVA).
- **Tasa.-** Aplicando la siguiente tabla mensual y anual.

Tabla Mensual	
Hasta 25,000.00	1.00%
Hasta 50,000.00	1.10%
Hasta 83,333.33	1.50%
Hasta 208,333.33	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

Tabla Anual	
Hasta 300,000.00	1.00%
Hasta 600,000.00	1.10%
Hasta 1,000,000.00	1.50%
Hasta 2,500,000.00	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

Fundamento: Artículo 113-E LISR.

RESICO para PF

Precisiones:

Para el ReSiCo
¿Se requiere de Contador
Público?

NO



En el cálculo de Pagos provisionales de ISR. Los ingresos no son acumulativos.

Dependiendo del ingreso cobrado, puede variar el porcentaje cada mes.

No tiene derecho a deducciones personales, si es su única actividad.

Si venden bienes o prestan servicios en plataformas tecnológicas, no puedes tributar como RESICO según RMF.

No pueden tributar en éste Régimen, quien cobre vía asimilados a salarios.

No pueden ser socios de alguna sociedad mercantil.

RESICO para PF



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTIGE • DEFIENDE • OBSERVA



2022 Flores
Magón
Ricardo Flores Magón
RECORDEDOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTIGE • DEFIENDE • OBSERVA



2022 Flores
Magón
Ricardo Flores Magón
RECORDEDOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBPROCURADURÍA DE ANÁLISIS SISTÉMICO Y ESTUDIOS NORMATIVOS.

SUBPROCURADURÍA DE ANÁLISIS SISTÉMICO Y ESTUDIOS NORMATIVOS.

Expediente: 3-V-B/2022.

ASUNTO: *"Problemática que enfrentan los contribuyentes personas físicas que obtienen ingresos a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares que prestan los servicios digitales de intermediación; y que además obtienen ingresos por actividades empresariales, profesionales o por el uso o goce temporal de bienes, ya que conforme a la regla 3.13.4. de la RMF para 2022, se les excluye de tributar en el Régimen Simplificado de Confianza".*

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2022.

ANÁLISIS SISTÉMICO 10/2022.

Único.

Eliminar el segundo párrafo de la regla 3.13.4. de la RMF para 2022, a fin de que los contribuyentes personas físicas que obtengan ingresos a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares que presten los servicios digitales de intermediación; y que además obtienen ingresos por actividades empresariales, profesionales o por el uso o goce temporal de bienes; puedan tributar en el RESICO, tal como lo prevé la Ley del ISR, toda vez que dicho párrafo vigente viola los principios de reserva de ley, subordinación jerárquica y proporcionalidad.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 y 70 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, **notifíquese a la persona Titular de la Administración General Jurídica del SAT** el contenido del presente Análisis Sistemático con requerimiento de informe, a efecto de que, en un **plazo de treinta días naturales, manifieste lo que a su derecho convenga**, en el entendido de que se podrá convocar a una o varias mesas de trabajo para encontrar la mejor solución a la problemática observada.

RESICO para PF - Aplicativo



Régimen Simplificado de Confianza **7**

⊖ Datos iniciales **1**

¿Los ingresos fueron obtenidos a través de copropiedad?

Selecciona

+ Ingresos **2**

+ Resultado **1**

+ Pagos mensuales

+ Retenciones de ISR **3**

Guardar

Perfil

RESICO para PF - Aplicativo



Régimen Simplificado de Confianza **6**

+ Datos iniciales

- Ingresos **2**

Total de ingresos efectivamente cobrados		530,460	Detalle
Descuentos, devoluciones y bonificaciones	(-)	0	Detalle
Ingresos a disminuir	()		Capturar
Ingresos adicionales	(+)		Capturar
Total de ingresos percibidos por la actividad	(=)	530,460	Detalle
Ingresos gravados	(=)	530,460	

RESICO para PF - Aplicativo

Total de ingresos percibidos por la actividad

INSTRUCCIONES ×

Detalle de los ingresos obtenidos 1

Monto por detallar

530,460 !

Concepto	Importe
<input type="text" value="Selecciona"/>	<input type="text"/>
Selecciona	
Actividad empresarial	
Servicios profesionales (Honorarios)	
Uso o goce temporal de bienes	
Enajenación de activos fijos y terrenos de su propiedad afectos a su actividad	

Edición

⊖ Resultado 1

Ingresos gravables

(-)

530,460

? Diferencias de deducciones superiores a los ingresos pendientes de disminuir

(-)

Base gravable

(-)

530,460

RESICO para PF - Aplicativo

ISR retenido por personas morales

Detalle de ISR retenido en CFDI 1

ISR Retenido por personas Morales 1

Mes	Retenidos
Enero	0
Febrero	2,170
Marzo	457
Abril	86
Mayo	818
Junio	2,227
Julio	168
Agosto	0
Septiembre	0
Octubre	11
Noviembre	0
Diciembre	0
Total	5,829

Total de impuesto retenido proveniente de los CFDI

5,829

ISR retenido a adicionales

(+)

ISR retenido no acreditable

(-)

Total de ISR retenido que es considerado para efectos del acreditamiento

(-)

5,829

RESICO para PF - Aplicativo

← Datos informativos 4

¿Informas otros ingresos exentos? (Préstamos, donativos y o premios, etc. que en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00)

Selecciona

¿Tus ingresos se obtuvieron en copropiedad?

No

Otros datos informativos

🔗 ¿Tienes otros datos informativos que declarar?

Selecciona

¿Optas por informar la PTU generada en el ejercicio?

Selecciona

Identificación de esquemas reportables

¿Tiene esquemas fiscales reportables que informar?

Selecciona

RESICO para PF - Aplicativo



Régimen Simplificado de Confianza

5

− Determinación del ISR 1

Base gravable

530,160

Tasa aplicable

(x)

110%

ISR causado

(-)

5,835

Pagos mensuales

(-)

14,621

ISR retenido

(-)

5,829

A favor

(-)

14,615

¿Qué deseas hacer con tu saldo a favor?

Flija una opción



+ Datos informativos 4

Preguntas frecuentes

Declaración Anual P.F.



Preguntas y respuestas

Declaración anual 2022 Personas Físicas. SAT.

1. ¿Qué explorador es recomendado para presentar la declaración?

R.- Google Chrome, Mozilla Firefox, Microsoft Edge y Safari.

2.- ¿La información se encontrará precargada en la declaración anual?

R.-El aplicativo considera todos los ingresos reportados con la información de las facturas de ingresos, egresos, retenciones, información proporcionada por terceros y la obtenida a través de la presentación de pagos provisionales.

En caso de que se necesite corregir la información prellenada de pagos provisionales, **es necesario presentar una declaración complementaria** por el periodo a modificar para que el aplicativo realice el prellenado de dicha información.

Preguntas y respuestas

4.- El resultado de mi declaración fue un impuesto a pagar (en el RESICO-PF), ¿puedo solicitar pagarlo en parcialidades?

R.- No, la facilidad de optar por pagar en parcialidades no se encuentra disponible para RESICO.

Anexo 20 Guía de llenado

❖ ¿Existen validadores de CFDI versión 4.0?

R.-El validador de forma y sintaxis de los CFDI que estaba disponible en el Portal del SAT, dejó de dar servicio en mayo del 2017, toda vez que se considera que un CFDI certificado cumple con las especificaciones técnicas de estructura establecidas en el Anexo 20.

Si existe la necesidad de realizar las validaciones de forma y sintaxis a un comprobante, **se deberá obtener la herramienta con algún proveedor de software.**

Conclusiones y recomendaciones

CONCLUSIONS

①

②

③

Conclusiones y recomendaciones

- ❖ Elaborar papeles de trabajo, antes de llenar el aplicativo.
- ❖ Elegir la opción mas conveniente, sin cambiar de régimen (Arrendamiento, Venta de bienes muebles e inmuebles ,Ingresos del extranjero, etc.)
- ❖ Presentar en tiempo la declaración para poder ejercer del derecho de solicitar devolución (en su caso).
- ❖ Verificar si el contribuyente está en el régimen correcto, si no hacer los cambios pertinentes para 2023, ejerciendo la economía de opción.
 - RAE.- (Posibilidad que concede al contribuyente la normativa tributaria de realizar un negocio jurídico por una o más vías alternativas, lícitas, válidas y reales, siendo una de ellas más «económica» en términos fiscales).
- ❖ **Antinomia** (Conflicto o contradicción entre dos leyes).- PRODECON. **Análisis Sistémico**.- Es facultad de este Ombudsman fiscal llevar a cabo la investigación y análisis, de manera oficiosa o a petición de parte, para identificar que un asunto se trata de un problema sistémico, entendiéndose por éste, aquel que derive de la estructura misma del sistema tributario -sea en su regulación o aplicación y ésta sea en su parte sustantiva o adjetiva-, que se traduzca o materialice en una afectación o vulneración de principios o derechos en perjuicio de todos los contribuyentes, de una generalidad o de un grupo o categoría de los mismos.

Próximos eventos de capacitación:

- 24 de mayo 2023.

